

**CÓNVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NAVOJOA, ASOCIACIÓN CIVIL.**



Navojoa, Sonora a 27 de mayo de 2016

SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA "ESCUDO CIUDADANO", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ, COORDINADOR ESTATAL DE VINCULACIÓN; Y EL CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NAVOJOA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL CLUB", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN SERÁ ASISTIDO DEL C. OSCAR GUILLERMO NAVA AMAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR EL LIC. JESUS ANGEL MENDIVIL NIEBLAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.-En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establece como Eje Estratégico I, Sonora en Paz y Tranquilidad "Gobierno Garante del Estado de Derecho, la seguridad y la paz social", como tercer reto "Fortalecer la seguridad Pública y promover la participación ciudadana para la prevención del delito", que contempla como Estrategias: Implementar un modelo integral de prevención social del delito enfocado a la ciudadanía, cuyas líneas de acción son las siguientes: Implementar la transversalidad de las acciones de gobierno, para acompañar e integrar a la sociedad civil en la prevención del delito; fomentar la participación social centrada en la cooperación entre el gobierno y sociedad, haciendo al ciudadano el objeto central de las políticas públicas en seguridad y prevención; mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; promover el fortalecimiento de la educación cívica, la construcción de valores y el desempeño del buen ciudadano ; promover el respeto y la tolerancia de los derechos, valores, cultura e ideología de la población vulnerable.

II.-La ley de seguridad pública en su artículo 2°, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual deberá contener: I. El diagnóstico de los factores criminógenos; II. Las bases de la participación de la comunidad en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO"; III. Los mecanismos de evaluación de las acciones que se llevan a cabo; IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

III.-Igualmente la mencionada Ley en su artículo 3°, establece que se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención

especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

También intervendrán, coordinándose, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República, representantes de la Policía Federal y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.

IV.- Asimismo el artículo 9 fracción XI, de la referida Ley, establece que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para entre otras cosas, promover la participación ciudadana y comunitaria en coadyuvancia con las Instituciones de Seguridad Pública en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, a través de mecanismos eficaces; entendiéndose por participación ciudadana de conformidad con el artículo 4, fracción XVI de la ya citada Ley; la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica, en acciones de seguridad pública en apoyo a las autoridades, cultura de la legalidad y la denuncia, que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de atención y prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

V.- La referida Ley en su artículo 73, establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura, de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales: I. La transversalidad de sus acciones y programas; II. La participación activa de la comunidad y; III. La publicación de la información delictiva georreferenciada.

VI.- Atendiendo las disposiciones del artículo 74 de la multicitada Ley, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, deberá incluir dentro de sus subprogramas como mínimo: Mecanismos para incorporar contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia; Mecanismos enfocados a la prevención de la violencia en todos los ámbitos, incluyendo a la que afecta a la comunidad, los jóvenes, a los niños y niñas y a los adultos mayores, así, como cualquier tipo de violencia que sea ejercida contra personas de grupos vulnerables y mecanismos enfocados a la prevención del consumo de alcohol, drogas y de cualquier otra sustancia adictiva.

Con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", se busca recuperar la seguridad y la armonía de las comunidades y los habitantes de Sonora, teniendo como componentes: Formación, Cultura, Valores y mecanismos enfocados a la prevención de adicciones; Infraestructura física y social; Coordinación y Comunicación Social y Comunidades Seguras.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su Secretario Lic. Adolfo García Morales:

- A) Que el Lic. Adolfo García Morales, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.
- B) Que el domicilio de "LA SECRETARÍA" para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL CLUB" por conducto de su Presidente C. Oscar Guillermo Nava Amaya:

- A) Ser una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 11,208 de fecha 03 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 19 de la ciudad de Navojoa, Sonora Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, inscrita en el registro público de la propiedad, en la sección de registro de personas morales, libro uno, número de inscripción 1263 del volumen 49 del día 7 de marzo de 2014.

- B) Que el Consejo Directivo de "EL CLUB" está facultado para representar en forma conjunta y suscribir convenios ante cualquier autoridad ya sea autoridad judicial o administrativa, de conformidad con el artículo quince, estipulado en la escritura pública número 11,208 de la Sociedad Civil.
- C) Que la Asociación Civil tiene por objeto social: El proporcionar dirección de comportamiento y promover la salud, el desarrollo social, educativo, vocacional, y de carácter de niños y niñas, sin tomar en consideración de raza, color, credo u origen nacional.
- D) Que el domicilio de "EL CLUB" para los efectos del presente Convenio es Gral. Ignacio Pesqueira Nte. 307, Reforma, 85830 Navjoa, Son.

III.- Declaran "LAS PARTES":

A) Que a fin de cristalizar la Coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", han decidido celebrar el presente convenio de Coordinación Interinstitucional.

B) Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", con la transversalidad de las dependencias de la administración pública estatal.

Segunda.- "LAS PARTES" celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de organizar la participación de la sociedad en general, en acciones de prevención del delito y conductas antisociales que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, y que comprendan las siguientes acciones:

A).- Proporcionar dirección de comportamiento y enseñanza de valores en niños y niñas de las colonias focalizadas.

B).- Prevenir adicciones y promover la salud en niños y niñas de las colonias focalizadas.

Hoja integrante del Convenio de colaboración Interinstitucional en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Club de Niños y Niñas de Navjoa, Asociación Civil, en la ciudad de Navjoa, Sonora de fecha 27 de mayo de 2016.

C).- Coadyuvar para el desarrollo social, educativo, vocacional y de carácter de niños y niñas de las colonias focalizadas.

Tercera.- Para cumplir con lo señalado en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" convienen en:

A).- Seleccionar el personal requerido para las actividades y acciones relacionadas con el presente instrumento.

B).- Promover la realización de un amplio proyecto de trabajo comunitario con la participación de padres de familia, jóvenes y la comunidad en general.

Cuarta.- "LAS PARTES" que en este convenio intervienen, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos financieros y/o humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención del delito de acuerdo a el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", en los términos que se establezcan en el Convenio específico correspondiente.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

Sexta.- "LAS PARTES" intervinientes en el presente instrumento jurídico, se comprometen a designar por parte de "LA SECRETARÍA" al Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez y por parte de "EL CLUB" al Lic. Jesús Ángel Mendivil Nieblas quienes fungirán de enlaces responsables, facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

Séptima.- Las partes reconocen que el personal contratado por cada una de ellas, mantendrá la relación laboral con quien las contrató, dependiendo exclusivamente de ésta, por tanto continuarán bajo su dirección y dependencia y. bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual distintas de quien contrató a dicho personal.

de igual manera, las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

Novena.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2021 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días naturales de anticipación.

Decima.- "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado al calce y al margen de conformidad, en la ciudad de Navojoa, Sonora, el día 27 de mayo del 2016.

Por "LA SECRETARÍA"

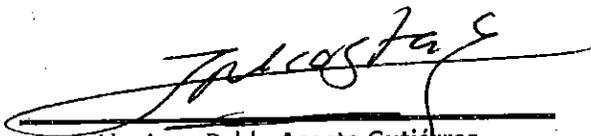


Lic. Adolfo García Morales
Secretario de Seguridad Pública

Por "EL CLUB"



C. Oscar Guillermo Nava Amaya
Presidente del "Club de niños y niñas
Asociación Civil"



Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez
Coordinador Estatal de Vinculación



Lic. Jesús Ángel Mendiivil Nieblas
Secretario del "Club de niños y niñas
Asociación Civil"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NAVOJOA, ASOCIACIÓN CIVIL.**



TESTIGO DE HONOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Agustín Covarrubias Montellano", written over a horizontal line.

**Dr. Agustín Covarrubias Montellano
Presidente del Club Rotario de Navojoa**

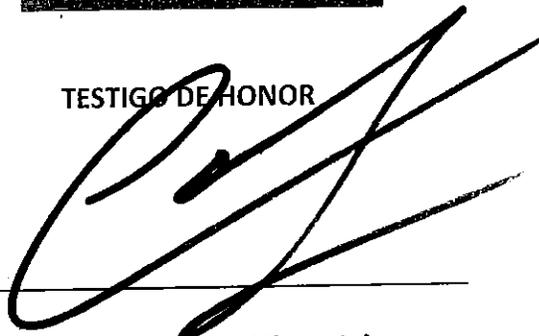
Navojoa, Sonora a 27 de mayo de 2016

SONORA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NAVOJOA, ASOCIACIÓN CIVIL.**



TESTIGO DE HONOR



Dr. Raúl Augusto Silva Vela
Presidente Municipal de Navojoa.

Navojoa, Sonora a 27 de mayo de 2016

SONORA